

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-05

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 56 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Radicación IUS E-2026-389596 IUC: I-2026-4400652

Interno 128

Fecha de Radicación: 10 de julio de 2026

Fecha de Reparto: 21 de julio de 2026

Convocante:

MINEROS TOLIMA S.A.S.

Convocadas:

MUNICIPIO DE CAJAMARCA – CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente digital:

[128. E-2026-389596](#)

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, la Procuradora 56 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Bogotá D.C., expide la siguiente:

CONSTANCIA

1. A través de apoderado el convocante, **MINEROS TOLIMA S.A.S.**, el día 10 de julio de 2026, presentó solicitud de conciliación extrajudicial mediante la cual convoca a la **MUNICIPIO DE CAJAMARCA – CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA**. como consta en el radicado de la referencia.
2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

“IV. PRETENSIONES DEL EVENTUAL PROCESO

Las pretensiones que se presentarían con una eventual demanda serían las siguientes:

- 4.1. Que se declare la nulidad del Acuerdo Municipal No. 005 del 2026 aprobado el 28 de febrero de 2026 por el Concejo Municipal de Cajamarca, Tolima*
- 4.2. Que, como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, se condene a la Convocada a pagar todas las compensaciones, indemnizaciones y reparaciones a las que haya lugar en virtud de las restricciones inconstitucionales e ilegales impuestas por el Acuerdo Municipal No. 005 del 2026 a los predios de la Compañía.*
- 4.3. Que se condene a la Convocada a pagarle a la Compañía las costas del presente proceso.*

¹**ARTÍCULO 105.** *Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.* El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-05

V. FÓRMULA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE PROPONE

*En cumplimiento de lo ordenado por el numeral quinto del artículo 101 de la Ley 2220 de 2022, a continuación, me permito indicar la fórmula de conciliación extrajudicial que se propone al **MUNICIPIO DE CAJAMARCA, TOLIMA - CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA:***

5.1. Que se declare la nulidad del acuerdo Municipal No. 005 del 2026 aprobado el 28 de febrero de 2026 por el Concejo Municipal de Cajamarca, Tolima”

3. En audiencia llevada a cabo el día 08 de octubre de 2026 de forma no presencial, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio de las convocadas.
4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.
5. En los términos del inciso 5° del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, no se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026, fecha en que se realiza su envío al correo electrónico indicado por las partes.



MAYRA ALEJANDRA MENDOZA GUZMÁN
Procuradora 56 Judicial II para la Conciliación Administrativa